

025517



Gobierno Regional de Apurímac

Presidencia Regional



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 248-2013-GR-APURÍMAC/PR.

Abancay, 12 ABR. 2013

VISTOS:



La Opinión Legal N° 062-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 27/03/2013, El proveído gerencial consignado con expediente N° 1294 de fecha 22/02/2013, El Informe N° 131-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Informe N° 016-2013-G.R.AP./GG-DRSLTPI/JEAR-INSP.OBRA y demás documentos que forman parte integrante, del expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04", y;

CONSIDERANDO:



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitió el Informe N° 131-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y anexos (01 folder manila), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1294 de fecha 22/02/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac, procedió conforme se detalla:



- a) En fecha 19/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR.APURIMAC/GG, con la finalidad de que el Contratista ejecute la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 8'340,722.52 nuevos soles, siendo el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios.
- b) En fecha 09/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac y el Consultor Consorcio San Carlos, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 094-2011-GR-APURÍMAC/DRAYF., con la finalidad de que el Consultor Supervise la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 174,420.00 nuevos soles.
- c) En fecha 03/05/2012, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2012-GR-APURIMAC/PR., aprobó el "Adicional de Obra N° 01" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentado por el Contratista. Adicional que asciende a la suma de S/. 62,964.13 nuevos soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

248



- d) En fecha 25/09/2012 , mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 752-2012-GR-APURIMAC/PR., declaro improcedente el "Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01" del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca-Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentado por el Contratista, por las razones expuestas en la resolución.
- e) En fecha 01/10/2012, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2012-GR-APURIMAC/PR. aprobó el Deductivo de Obra N° 02, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentado por el Contratista. Deductivo que asciende a la suma de S/. 241,880.93 nuevos soles.
- f) En fecha 25/10/2012, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 087-2012-GR-APURIMAC/GG. aprobó el "Adicional de Obra N° 03 Y Deductivo Vinculante N° 03" del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 1,165,453.88 nuevos soles.
- g) En fecha 30/01/2013, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2013-GR-APURIMAC/GG, resolvió el Contrato Directoral Regional N° 094-2011-GR-APURIMAC/DRAYF de fecha 09/12/2011 al Contratista Consorcio San Carlos.
- h) En fecha 21/03/2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2013-GR-APURIMAC/PR, declaro la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2012-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/10/2012 y accesorios de esta, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

Que, en fecha 01/02/2013, mediante Memorando N° 042-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, asigno al Ing. Julio E. Ayque Rosas como Inspector y/o Supervisor del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac".

Que, el Ingeniero Percy Jimenez Quispe en calidad de Residente de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", en fecha 31/01/2013 anoto en el cuaderno de obra - asiento número 281, la necesidad técnica de cambio de trazo desde el Km 23+900 al Km 26+000 y cambio de especificación de muro de gavión a muro de enrocado, que amerita la elaboración del expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04", hecho que anota conforme establece el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que el Contratista y el Residente de Obra, elaboraron el expediente técnico, legal y presupuestal del "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04" del citado proyecto, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, sustentando técnicamente en 04 puntos: **a) El Cambio de trazo:** Basado en el informe geológico del laboratorio de suelos LEMSAC S.R.L., de cuyo informe se desprende que el trazo de la carretera Km 24+500 al Km 25+700 y el tramo Km 28+300 al Km 29+300, son zonas geológicamente inestables, con derrumbes potenciales, debido a que es atravesado por una gran cantidad de quebradas por los que discurre el agua y escombros producto de la erosión del talud sobre el tramo de la carretera (Km 28+330 al Km 29+300), los efectos de estos fenómenos se traducen en deslizamientos de talud, que ocasionan la paralización parcial o total de la obra. Por lo que el Contratista propone el cambio de trazo, que una los puntos Km 24+000 con el punto Km 26+000 (presenta un emplazamiento de roca suelta y roca fija estable, que garantizara el tránsito continuo por la vía) a través de una ecuación de empalme, evitando con ello el paso por el tramo intransitable Km 24+500 al Km 25+700 y sus inconvenientes geológico, sin embargo el tramo de la carretera Km 28+300 al Km 29+300, ha de requerir una banqueta de estabilización de talud, en número de dos gradas y limpieza de tramo a fin de dejar operativo la carretera. **b) El Cambio de especificaciones técnicas:** Se



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

248



plantea técnicamente: **1.** El incremento de ancho efectivo de vía para evitar la construcción de muros de sostenimiento y/o contención. **2.** Cambio de especificaciones para los muros de encauzamiento en los puentes y para las obras de protección de las riveras del río mediante muro enrocado. **3.** Deductivo de las partidas del ítem 09.00 muros de sostenimiento. **c) Cunetas revestidas:** De acuerdo al expediente técnico dos únicas partidas componen el presupuesto contractual (excavación y emboquillado), para su ejecución se requiere adicionar las partidas de trazo y replanteo, eliminación de material excedente, encofrado y desencofrado, y junta asfáltica, conforme a las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras EG-2000, elaborado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, segunda edición respecto a requerimientos de construcción en cunetas revestidas de concreto (sección 635, capítulo 6). **d) Badenes:** Las quebradas del Km 06+300 y del Km 37+280, son cursos de agua continuo, que incrementan su caudal en temporada de lluvias, por lo que corresponde se diseñe una obra de drenaje para facilitar las labores de limpieza y mejora del flujo de escombros, por lo que el Contratista propone la construcción de 02 badenes (Km 06+300, Km 37+280) debido a que esta estructura permite el paso del material de arrastre que trae el curso de agua en las progresivas. Así mismo el Contratista elaboro el presupuesto del expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04", conforme se detalla:

a) Monto del Adicional de Obra N° 04.

Costo Directo		S/. 657,927.32
Gastos Generales	4,337.622 %	S/. 28,538.40
Utilidad	2.00 %	S/. 13,158.55
Sub Total		S/. 699,624.27
IGV	18.00 %	S/. 125,932.37
Adicional de Obra N° 04		S/. 825,556.64
Presupuesto contratado		S/. 8'340,72252
Porcentaje de incidencia del adicional del obra N° 04		9.90 %

b) Monto del Deductivo de Obra N° 04.

Costo Directo		S/. 647,800.25
Gastos Generales	6.00 %	S/. 38,868.02
Utilidad	2.00 %	S/. 12,956.01
Sub Total		S/. 699,624.28
IGV	18.00 %	S/. 125,932.36
Deductivo de Obra N° 04		S/. 825,556.64
Porcentaje de incidencia del adicional del obra N° 04		9.90 %

c) Adicional de Obra Neto N° 04.

Presupuesto Adicional de Obra N° 04 (A)	S/. 825,556.64
Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 (B)	S/. 825,556.64
Adicional Neto (A) - (B)	S/. 0.00
Porcentaje de incidencia del presupuesto neto del "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04"	0.000 %

Que, por estos fundamentos el Contratista recomienda la aprobación del expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 0.00 nuevos soles, que representa una incidencia del 0.000% del contrato, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; **en consecuencia mediante Carta N° 38-2013/JPBV-GG entrego el expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04" del referido proyecto** (Que contiene: el informe geológico original, copia del cuaderno de obra - asiento número 281, presupuesto y análisis de costos unitarios del adicional de obra número 04, presupuesto y análisis de costos unitarios del deductivo de obra número 04, fórmula polinómica del adicional de obra número 04, desagregado de gastos generales del adicional de obra número 04, planilla de metrados de adicional de obra número 04, copia del presupuesto contractual, especificaciones técnicas,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

248



diseño de badenes, paneles fotográficos, planos y solicitud de las Autoridades solicitando el cambio de tramo mencionado) al **Inspector de Obra para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, conforme a ley;**

Que, el Ing. Julio Enrique Ayque Rosas en calidad de Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", procedió a revisar y evaluar el expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 04" presentado por el Contratista, y mediante Informe N° 016-2013-G.R.AP./GG/DRSLTPI/JEAR-INSP.OBRA, dirigida al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, dio su opinión de conformidad de procedencia y aprobación del expediente de "Adicional de Obra N° 04 y su correspondiente Deductivo de Obra N° 04", concluyendo que: habiendo revisado el referido expediente presentado por el Contratista, este contiene un informe geológico por parte del Contratista, adicional a esto la Inspección, solicito a la Dirección Regional de Supervisión, realizar un estudio geológico - geodinámica e identificación de riesgo de la obra, el mismo que ratifica el informe geológico del Contratista, por lo que la Inspección aprueba el "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del referido proyecto, para culminar y poner en funcionamiento la obra y principalmente para alcanzar la finalidad del contrato, recomendado la aprobación resolutive correspondiente;



Que, el Ing. David Francisco Alarcón Garate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, procedió a revisar y evaluar el expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentado a su Despacho por el Inspector de Obra; señalando que este expediente contempla básicamente el trabajo de movimiento de tierras, pavimentos, badenes, cunetas revertidas y muro enrocado, que resultan de la necesidad técnica de cambio de trazos, desde el punto Km 23+900 al punto Km 26+000, así mismo cuenta con la documentación técnica, legal y presupuestal aprobada por el Inspector de Obra, con el informe del Proyectista quién recomendó que se apruebe el expediente de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" presentado por el Contratista, fundamentos por los que su Despacho aprueba el "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" por la suma de S/. 0.00 nuevos soles, que representa el 0.000% del contrato, por lo que remitió el Informe N° 131-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI al Gerente General Regional solicitándole la aprobación resolutive;



Que, al respecto del expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca-Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", tiene como base legal, lo establecido en:



A) El Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR.APURIMAC/GG., clausula decimo primera sobre adicionales y reducciones, que refiere: "El importe del presente contrato, solo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por la Entidad, tal como lo establece el Art. 41° de la Ley, en concordancia con lo establecido en los Arts. 207° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

B) La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017

Artículo 5° sobre, Especialidad de la norma y delegación: El Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL

248



Artículo 41° sobre Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra, directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

C) El D.S. 184-2008-EF. - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 193° sobre Funciones del Inspector o Supervisor: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor, según corresponda tiene como función, controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista (...)" El Contratista deberá de brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 207° sobre, Obras adicionales menores al quince por ciento (15%): Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. "(...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o Supervisor, la cual deberá de realizarse con treinta (30) días de anticipación de ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de anotación en el cuaderno de obra, el Contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá de remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria (...)"

Que, de la revisión del expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca-Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentado por el Contratista, se desprende que se encuentra documentado técnica y legalmente, y cuenta con los informes de aprobación y procedencia del Inspector de Obra y el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, así mismo cuenta con la aprobación del Proyectista que elaboro el Proyecto, y se encuentra dentro de lo regulado por el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR.APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 184-2008-EF. Por lo que corresponde aprobar el expediente de presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del citado Proyecto, presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 0.00 nuevos soles, que representa una incidencia del 0.000% del monto del contrato original de obra;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba-Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac",



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL

248



presentado por el Contratista. Adicional que asciende a la suma de S/. 0.00 nuevos soles, que representa una incidencia del 0.000% del monto del contrato original de obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista y Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca- Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

ESR/PR.
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.

